



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 389 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 JUL 2019

VISTO: El Oficio N° 894-2019/GOB.REG.HVCA/OCI con Reg. Doc. N° 1224804 y Reg. Exp. N° 936974 y el Informe N° 527-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, “Gestión de Sociedades de Auditoría”, que tiene por objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL establece que la Comisión Especial de Cautela - CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad cuyos miembros deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. Está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, con relación a la Designación de las Sociedades de Auditoría – SOA, el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, establece que este proceso comprende: * **Actos previos al Concurso Público de Méritos.** * Concurso Público de Méritos, y * Designación de la SOA. En los **Actos previos al Concurso Público de Méritos**, las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el “Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma”, firmado por el representante legal o titular de la Entidad, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República. b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para de la auditoría. c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría. d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente. e) Nombres, apellidos, número de DNI, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad. f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSAF o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad. g) Los nombres, apellidos, número de DNI y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 389 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 JUL 2019

Que, asimismo, conforme se señala en el Anexo N° 01 – Glosario de Términos de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL, el Coordinador de la entidad es el representante del área financiera o contable de la entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporciona información al respecto;

Que, acorde con la normatividad glosada precedentemente, resulta necesario designar al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela – CEC del Gobierno Regional de Huancavelica, que se encargue de velar por el cumplimiento de los contratos a suscribir con las Sociedades de Auditoría durante el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 21 de mayo del 2018; en tal sentido, se expide la presente resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Coordinador y a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela – CEC del Gobierno Regional de Huancavelica, encargada de velar por el cumplimiento de los contratos a suscribir con las Sociedades de Auditoría durante el Ejercicio Fiscal 2019, que estará integrado por:

	COORDINADOR	CARGO	FUNCIONES
	CPC. Karen Mejía Ancassi	Coordinador	Coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, suministrar información al departamento de sociedades de auditoría para la elaboración de las mismas
	MIEMBROS COMITÉ ESPECIAL DE CAUTELA	CARGO	
1	CPC. Digna Sabina Mendoza Huamán	Presidente	Cautelar la entrega oportuna de información requerida por la SOA
2	Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma	Miembro	
3	Econ. Edgar Samuel Ramírez Rivera	Miembro	Verificar que las cartas fianzas y póliza de caución presentadas por la SOA, cumplan con los requisitos establecidos por la SBS
4	Ing. Ponciano Arana Huamán	Suplente	
5	M.Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla	Suplente	Mantener un registro de control de asistencia del equipo de auditoría, entre otras.
6	Econ. Edgar Ancassi Jurado	Suplente	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la CEC deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG-PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, así como las determinadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 21 de mayo del 2018.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 389 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 16 JUL 2019

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y a los miembros de la CEC, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL
 HUANCAVELICA
Maciste
 Maciste Alejandro Díaz Abad
 GOBERNADOR REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
 VºBº
 Arq. Rebeca Astete López
 GERENTE GENERAL REGIONAL


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
 VºBº
 Abog. J. Huertas C. Huapuma
 OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA


 GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
 VºBº
 Abog. Ciro P. Torres Roca
 SECRETARIO G.

CDTR/cgme